



**RESOLUCIÓN No. 073  
Del veinticuatro (24) de mayo de 2020**

*"Por medio de la cual se adoptan medidas con la finalidad de ejecutar las políticas Sanitarias Nacionales y Distritales tendientes a prevenir la propagación del virus CORONAVIRUS COVID- 19 en el Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, SITM TRANSCARIBE y en TRANSCARIBE S.A., en aplicación a lo establecido en el Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020, y se modifica la resolución 067 de 2020"*

**EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.**

*En ejercicio de las facultades legales, las contenidas en los Estatutos de la Sociedad, y en armonía con lo dispuesto en las normas expedidas por el Gobierno Nacional y local, con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID- 19, y*

**CONSIDERANDO**

Que TRANSCARIBE S.A., es una Sociedad por Acciones entre Entidades Públicas del orden distrital, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social está circunscrito a ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID – 19.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, son de obligatorio cumplimiento, destinadas tanto al sector público como privado, así como para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y el Ministerio de Transporte expidieron la circular conjunta No. 0001 de 11 de marzo de 2020, dirigida a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual, colectivo, metropolitano, distrital, municipal, masivo de pasajeros, de carga, entes gestores, propietarios de vehículos de servicio público, conductores, terminales de transporte y superintendencia nacional de salud, por la cual se expiden





recomendaciones generales a las empresas de transporte, incluyendo a Transcaribe S.A., recomendaciones encaminadas a preservar las condiciones de salud de los habitantes y de salubridad de la infraestructura.

Que en la misma línea, el Gobierno Distrital expidió Decreto No. 0495 de 13 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, y, se adoptaron medidas obligatorias tendientes a lograr la contención del virus CORONAVIRUS COVID - 19.

Que mediante Decreto Distrital No. 0499 de 16 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 0495 de 13 de marzo de 2020, variando algunas de las medidas adoptadas inicialmente, siendo más drásticas las medidas adoptadas, en consideración a la situación actual del Distrito de Cartagena, frente al virus CORONAVIRUS COVID- 19.

Que con el propósito de contribuir en la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 040 del 17 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas de promoción y prevención en salud, preventivas en salud ante casos sospechosos de COVID – 19 en servidores públicos y contratistas, de flexibilización de horarios, y atención al público.

Que mediante Decreto Distrital No. 517 del 20 de marzo de 2020 se ajustaron, actualizaron y modificaron las medidas adoptadas mediante Decreto Distrital 0506 del 17 de marzo de 2020, ordenando un toque de queda transitorio.

Que a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19.

Que éste último acto, dispone el numeral 13 del artículo 3º, como personas a las cuales se les permite el derecho de circulación, a los Servidores Públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que mediante Decreto No. 0518 de 22 de marzo de 2020, se extiende hasta el 24 de marzo a las 23:59, el toque de queda decretado mediante Decreto 517 del 20 de marzo de 2020.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 044 del 23 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los





*servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, extiende el aislamiento preventivo obligatorio.

Que la Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0539 del 12 de abril de 2020, “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 052 del 13 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.

Que la Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0571 del 27 de abril de 2020, “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 11 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta las 00:00 del 25 de mayo de 2020.

Que la Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0599 del 9 de mayo de 2020, “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE MAYO HASTA LAS 00:00 DEL 25 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.





Que con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 067 del 8 de mayo de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 "por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."*, en el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que la Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0618 del 23 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 599 DE 9 DE MAYO DE 2020 QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que dichos decretos establecen normas de obligatorio cumplimiento referidas a aislamiento preventivo obligatorio, que requieren regulación por parte de la entidad.

Que ante la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19, corresponde a la Gerencia General de TRANSCARIBE S.A. adoptar decisiones respecto a la gestión administrativa de la entidad y la prestación del servicio público de transporte, con sujeción a la Constitución Política y la Ley, teniendo en cuenta proteger a los servidores y contratistas que la integran, y preservar sus condiciones de salud.

Que las medidas a adoptar por parte de la Gerencia de TRANSCARIBE S.A., deben garantizar la prestación del servicio, de conformidad con los principios constitucionales de la función pública.

Que en atención a las consideraciones expuestas, la Gerencia de TRANSCARIBE S.A.,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el artículo primero de la Resolución 067 del 8 de mayo de 2020, el cual quedara así:

*En atención a la limitación de libre circulación decretada por la Presidencia de la República a través del Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020, y el Decreto 0618 del 23 de mayo de 2020 dictado por el Alcalde Mayor de la ciudad, los Servidores Públicos y contratistas de TRANSCARIBE S.A. no realizarán labores administrativas en sus dependencias, hasta el día 31 de mayo de 2020.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Se exceptúan de esta disposición;*





1. El personal que realiza actividades para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte masivo, en los horarios establecidos por la Dirección de Operaciones;
2. El personal que realiza las actividades de pago, de la Dirección Administrativa y Financiera;
3. El personal de aseo y vigilancia;
4. El personal para la continuación de la ejecución de las obras de infraestructura de transporte - obra pública - en construcción, interventores y supervisores;
5. El personal necesario para el desarrollo de la actividad contractual requerida con motivo de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretada por el Distrito de Cartagena, cuando su presencia resulte indispensable para el proceso;
6. El personal necesario para llevar a cabo las actividades de campo imprescindibles en materia de gestión social, de acuerdo a los lineamientos de la Circular Conjunta No.004 de 2020.
7. El personal necesario para llevar a cabo el cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, y a los protocolos de bioseguridad aplicables a la empresa y su funcionamiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos y demás contratistas, cumplirán con sus funciones u obligaciones contractuales, a través de trabajo en casa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en la Resolución 049 de marzo 31 de 2020, Resolución 052 de abril 13 de 2020 y la Resolución 058 de 26 de abril de 2020, se extienden hasta el 31 de mayo de 2020.


**ARTÍCULO TERCERO.** TRANSCARIBE S.A. en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, tomará las medidas operativas y de regulación del servicio que considere necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio público de transporte y proteger a los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los VEINTICUATRO (24) días del mes de mayo de 2020.

  
**HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó:   
ERCILIA BARRIOS FLOREZ





Jefe Oficina Asesora

